Nº DE DESPACHO: ..... .

RECIBIDO: ..... .
VENCIMIENTO:.....

Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº	368	*Año*	2016

Iniciador	DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
Tipo de proyecto	*LEY*
Extracto	*Adhesión a las Leyes Nacionales 26.160 (Declárese la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país), y sus prórrogas 26.554 y 26.894.-* Legislación General

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
07

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Octubre de 2016.

Señor

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DN. MARCELO DANIEL RIVERA

Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar adjunto a la presente **PROYECTO de LEY** sobre **ADHESION A LAS LEYES NACIONALES 26.160, 26.554 Y 26.894.**.

El presente proyecto es de autoría de la suscripta, y cumple con las prescripciones normativas que, en orden a la presentación de iniciativas parlamentarias, contiene el Reglamento Interno de esta Cámara de Diputados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Proyecto N° 368/16 Letra:
Fecha: 24/10/16 Hs.: 11:00
Orden: / / Hs.:
A: Folios: 04
Recibido por:
Registrado:

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

La Ley Nacional 26.160, sancionada el 1° de Noviembre de 2006 y promulgada el 23 de Noviembre del mismo año, declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, o aquellas preexistentes, por el término de cuatro (4) años, disponiendo asimismo la suspensión, por el plazo de la emergencia declarada, de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las referidas tierras.

Por su parte, dispuso un relevamiento técnico, jurídico y catastral acerca de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, y la promoción de las acciones que fueran menester, para dar cumplimiento a la finalidad de reconocimiento de la propiedad colectiva y entrega a tales comunidades. Y crearía programas de regularización dominial de tales tierras.

Los plazos previstos en origen por dicha ley nacional eran de cuatro años, los cuales fueron sucesivamente prorrogados por Ley Nacional 26.554, que los extendió hasta el 23 de Noviembre de 2013, y luego por Ley Nacional 26.894, los llevó hasta el 23 de Noviembre de 2017.

Estando a escasos doce meses de la finalización de la última prórroga establecida legalmente, se advierten los problemas que se han suscitado en distintos parajes del territorio provincial, en orden a la inminencia de desalojos ordenados judicialmente, que afectarían a núcleos familiares de personas que resultan miembros de comunidades indígenas originarias. Ello así, resulta necesaria la adhesión a las normas jurídicas nacionales, para permitir que el Estado Provincial, a través de los organismos que se determinen por parte del Poder Ejecutivo, realicen las tareas de relevamiento técnico, jurídico y catastral, que permitan delimitar cuáles serían tales tierras, su situación jurídico-dominial, y faciliten la elaboración de programas de saneamiento dominial, o bien alguna otra modalidad que posibilite la entrega de las mismas, como propiedad colectiva, a las comunidades indígenas originarias asentadas en el territorio de la Provincia de Catamarca.

Así se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Nación Argentina, que en su artículo 75° Inciso 17), reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, y el derecho a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Atribuciones que el Gobierno Federal puede ejercer en forma concurrente con las Provincias argentinas.

Si bien existe un proyecto con estado parlamentario en esta Cámara de Diputados, presentado por los Diputados Rubén Manzi y

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

Silvana Carrizo, el mismo avanza sobre cuestiones que son materia de derecho de fondo (como posesión y propiedad), y que ya se encuentran normadas por las Leyes Nacionales a cuya adhesión propiciamos para la Provincia de Catamarca.

Por lo que pedimos el apoyo de los Sres. Diputados para la aprobación del presente proyecto de ley.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional 26.160, y sus modificatorias, Leyes Nacionales 26.554 y 26.894.

ARTICULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a disponer por vía reglamentaria, la determinación de los organismos provinciales que actuarán en el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas dentro del territorio de la Provincia de Catamarca, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 26.160 y modificatorias.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial elaborará programas de regularización dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, a los fines de posibilitar su entrega como propiedad colectiva a dichas comunidades.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con autoridades nacionales, a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial preveerá las partidas financieras necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 7°.- De forma.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
FpV - PJ

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 OCT 2016

REF.: EXPTE.: 368/2016.
fs. 05

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 26/10/2016.

Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
LEGISLACIÓN GENERAL
SU DESPACHO.-

CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

DR. JUAN JOSE SANTIAGO BELLÓN
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados